

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día diecisiete de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

02. Asuntos urgentes de trámite.

02.03 Vicerrectorado de Estudiantes

02.03.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la UNED y la Fundación Residencia de Estudiantes, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de junio de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



Residencia de Estudiantes

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - UNED Y LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

En Madrid a ... de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), por nombramiento en el Real Decreto 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Y de otra, Dña. Alicia Gómez-Navarro, como Directora de la Residencia de Estudiantes, con CIF G-79348793, actuando en nombre y en representación de la misma, en virtud de los poderes que le fueron conferidos por el Patronato de la Fundación, en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2004, y elevados a público ante el Ilustre Notario de Madrid, D. Federico Paredero del Bosque Martín, y con domicilio en la calle Pinar 21-23, 28006, Madrid.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para otorgar el presente documento,

EXPONEN

I. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante la UNED).

II. Que la Fundación Residencia de Estudiantes, constituida en virtud de acta otorgada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas con fecha 14 de diciembre de 1989, y aprobada por Orden Ministerial de 18 de julio de 1990, tiene encomendada la continuación de la labor emprendida en 1910 por Alberto Jiménez Fraud y está obligada a cumplir con los fines fundacionales de rescatar, conservar, estudiar y difundir la vida y la obra de cuantos han conformado la historia de la Residencia entre 1910 y 1936, y más genéricamente, la historia de la cultura española en el primer tercio del siglo XX.



Residencia de Estudiantes

Dando cumplimiento a sus fines fundacionales de fomento del diálogo interdisciplinario entre las ciencias y las artes, así como el estudio y difusión de su propia historia y la de su entorno intelectual, como de las nuevas tendencias de la cultura y el pensamiento contemporáneos, la Fundación Residencia de Estudiantes promueve la celebración de cursos, conferencias, congresos, seminarios, exposiciones, ediciones y cualesquiera otras actividades que contribuyan a dar cumplimiento a estos objetivos.

Igualmente, dando cumplimiento a sus fines fundacionales de fomento del diálogo y la colaboración entre investigadores, científicos y el resto de los intelectuales y creadores, la Fundación Residencia de Estudiantes es lugar de acogida de investigadores y creadores, españoles y extranjeros, y, como foco promotor de la universidad de la cultura, la Fundación Residencia de Estudiantes presta servicio de alojamiento y manutención en sus históricos Pabellones Central y Gemelos.

III. Que ambas partes, están de acuerdo en aunar esfuerzos para impulsar actividades conjuntas de interés común.

Por todo ello, ambas instituciones suscriben el presente convenio marco de colaboración que estará regido por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Residencia de Estudiantes para promover en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura en áreas de interés común.

Segunda.- Las líneas centrales de la colaboración establecida en la cláusula primera de este convenio, serán las que se enuncian a continuación, sin carácter limitativo:

1. Organizar cursos, conferencias, encuentros, congresos o jornadas de estudio.
2. Desarrollar programas de investigación o proyectos de I+D.
3. Apoyar y promover la realización de actividades docentes, de investigación y difusión cultural.
4. Colaborar en la edición y difusión de publicaciones, así como en el intercambio de ediciones.
5. Promover el desarrollo de actividades académicas, relacionadas principalmente con los estudios propios del tercer ciclo universitario. La UNED acreditará, mediante el reconocimiento de créditos, los cursos o seminarios realizados en colaboración por ambas instituciones.



Residencia de Estudiantes

6. Acoger estancias académicas del personal docente e investigador de la UNED.
7. Acoger prácticas educativas extracurriculares de estudiantes de la UNED.
8. Colaborar en la organización de las reuniones del Consejo General de Estudiantes, así como de otros órganos de participación y representación de estudiantes de la UNED.

Tercera.- Para la ejecución de estas actividades objeto de este convenio, las partes celebrarán convenios específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo y los compromisos de las partes.

La celebración de este convenio Marco no supone la realización de gasto para ninguna de las partes. La asunción de compromisos económicos se concretará, en su caso, en los correspondientes Convenios Específicos, donde se acordarán los presupuestos y la forma de financiación que, en cada caso, deriven del desarrollo de cada una de las actividades.

Mediante el correspondiente convenio específico podrán determinarse también las condiciones y tarifas en los que la Residencia de Estudiantes prestará servicios de alojamiento y restauración a la UNED.

Cuarta.- Ambas partes, para el desarrollo de estas actividades de colaboración, se facilitarán, en la medida de sus posibilidades, los recursos de personal y el acceso del mismo a sus respectivas sedes e instalaciones, necesarios para llevar a cabo el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

Quinta.- Para el adecuado desarrollo del presente convenio marco podrá constituirse una comisión mixta, compuesta por representantes de cada una de las partes, designadas al efecto por cada institución.

Sexta.- Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente convenio deberá reconocer y hacer constar la colaboración de ambas instituciones, mediante el empleo de sus logos identificativos y denominaciones oficiales. Todo el material que se edite para la difusión de las actividades objeto del presente convenio, deberá presentarse a la otra parte, con la anterioridad suficiente, para su conformidad y aprobación.

Séptima.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con tres (3) meses de antelación, su intención de darlo por concluido.

Los convenios específicos de ejecución derivados de este convenio marco tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.



Residencia de Estudiantes

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o por cualesquiera otra causa conforme a la legislación vigente. Para el caso de terminación del presente convenio ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su finalización, las acciones ya iniciadas.

Octava.- Las partes guardarán confidencialidad de las actividades materia del presente convenio.

Dicho deber de confidencialidad permanecerá durante todo el plazo de vigencia del presente convenio, y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose ambas partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido como consecuencia de la ejecución del presente convenio.

Novena.- Para las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación del presente acuerdo, ambas partes, renunciando a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital).

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio marco de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la UNED

Por la Fundación Residencia
de Estudiantes

D. Alejandro Tiana Ferrer

Dña. Alicia Gómez-Navarro